



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Ibagué, siendo las dos y cinco de la tarde (2:05 p.m.) del día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a realizar audiencia de la incorporación y recaudo de la prueba documental y testimonial dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS-POPULAR**, instaurada por **Amanda García Guzmán** y **Katherine Medina Martínez** en contra del **Municipio de Ibagué**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2022-00322-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2022, modificada por la Ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente la Juez procede a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

1.1. PARTE DEMANDANTE

1.1.1. Amanda García Guzmán

C.C. 38.264.114

Dirección: Manzana 4 casa 18 barrio Praderas de Santa Rita Etapa 1

Correo: *camilo.cdj@gmail.com*

Celular: 3166250190

1.1.2. Katherine Medina Martínez

C.C. 52.155.003

Dirección: Manzana 4 casa 18 barrio Praderas de Santa Rita Etapa 1

Correo: *camilo.cdj@gmail.com*

Celular: 3166250190

1.1.3. Apoderado: Camilo Alexander Castro Acosta

C.C. 1.072.651.934

T.P. 210.026 del C.S. de la J.

Correo: *camilo.cdj@gmail.com*

Celular: 3166250190

1.2. DEMANDADO

1.2.1. Municipio de Ibagué

Apoderado: Johnny Gilberto Jiménez Ropero
C.C. 93.237.346
T.P. 301.670 del C.S. de la J.
Dirección: Palacio Municipal, calle 9 No. 2-59, oficina 309
Correo: *johnnyjimenez1986@hotmail.com*
Celular:3004910704

1.3. Ministerio Público

Yeison René Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección: Banco Agrario, oficina 805
Correo: *procjudadm105@procuraduria.gov.co*
Celular: 3003971000

1.4. INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1.4.1. Presidente Junta de Acción Comunal Parque Residencial La Primavera

Manuel José Londoño López
C.C. 14.228.344

1.4.2. Director de Gestión del Riesgo

Humberto Orjuela Rozo
C.C. 11.429.208

1.4.3. Arquitecto Secretaría de Gestión del Riesgo

Jhon Bairon Rubio Ordoñez

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1. DEMANDANTE

2.1.1 INSPECCIÓN JUDICIAL

Mediante providencia de 20 de abril de 2023, proferida por este Despacho Judicial, se decretaron las pruebas legalmente solicitadas se decretó la prueba de inspección judicial al punto localizado en el sector de las manzanas B, C, D, E, y F del barrio Parque Residencial La Primavera de la comuna 6 del Municipio de Ibagué, por donde fluye el río Chípalo.

Por lo anterior se convocó a las partes y al Ministerio Público a la inspección judicial para el día de hoy, con la finalidad de verificar el estado actual del sector, de las viviendas allí localizadas y de las afectaciones que las demandantes manifiestan

que se han presentado en la zona debido a un proceso erosivo y de socavación originado por esa corriente natural de agua.

De esa manera, con sustento en el artículo 238 del Código General del Proceso, se procede a adelantar la inspección judicial en la que se observó el estado en que se encuentra la ronda hídrica y la socavación del terreno.

2.2 DEMANDADA

2.2.1 TESTIMONIALES:

Humberto Orjuela Rozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.429.208, director de la Dirección de Riesgo y Atención de Desastres: Luego de informar sus generales de Ley y de tomado el juramento de rigor, el testigo respondió las preguntas que le fueron realizadas por la titular del Despacho y posteriormente por el apoderado de la parte actora y el apoderado de la entidad accionada y el Agente del Ministerio Público.

El apoderado de la parte demandada desistió del testimonio del señor Sergio Andrés Pachón Castiblanco, lo cual es aceptado por el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

DESPACHO: Se analizará el material probatorio obrante en el expediente, y si no hay más pruebas que se requieran, se correrá traslado para alegar de conclusión por escrito mediante auto que será notificado por estado y remitido a sus correos electrónicos.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las dos y cincuenta y cinco de la tarde (2:55 p.m.) del once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia y en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

CAMILO ALEXANDER CASTRO ACOSTA

Apoderado de las demandantes

JOHNNY GILBERTO JIMÉNEZ ROPERO

Apoderado Municipio de Ibagué

HUMBERTO ORJUELA ROZO

Testigo

MANUEL JOSÉ LONDOÑO LÓPEZ

Presidente Junta de Acción Comunal Parque Residencial La Primavera

HUMBERTO ORJUELA ROZO

Director de Gestión del Riesgo

JHON BAIRON RUBIO ORDOÑEZ

Arquitecto Secretaría de Gestión del Riesgo